



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Fami Crédito Colombia S.A.S.
Demandado	Luis Miguel Jaramillo Mira y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01278 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aclarara al Despacho, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 y 5 del Código General del Proceso, las razones por las cuales solicita que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios desde el 7 de julio 2021, cuando el pagaré base de recaudo adosado con la demanda indica como fecha de vencimiento el día 25 de julio de 2021, es decir, los intereses comenzarían al día siguiente de esta última fecha.
2. Aportará las evidencias de cómo obtuvo el correo electrónico de los demandados, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a las medidas cautelares solicitadas el Despacho no hará mención a las mismas hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38197beae5ca0cbc3b566cbc242763fbb078f942b7089df85a5b029ed4e9deda**
Documento generado en 16/12/2021 02:54:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>